ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera

Año 2025 Navegando al corazón de los colombianos

ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No.1 ARC "BOLIVAR"

RESOLUCIÓN No. 0306-ARC-CBNL01-2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 0072-ARC- CBNL01-2025

LA COMANDANTE DE LA BASE NAVAL No.1 ARC "BOLÍVAR"

En uso de sus facultades legales y debidamente nombrado acuerdo obra en Resolución 1204 del 27 de noviembre de 2024 y en uso de sus facultades legales acuerdo le otorga la delegación conferida en la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, la ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No.1 ARC "BOLÍVAR", requiere la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, COLEGIOS NAVALES DE LA ARMADA NACIONAL EN LA GUARNICIÓN DE CARTAGENA, UNIDADES DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y DEMÁS UNIDADES QUE SE REQUIERAN CON OCASIÓN DEL PRESENTE OBJETO CONTRACTUAL", POR VALOR DE DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 29/100 MCTE ($223.000.732,29) incluido IVA, costos, gastos y demás erogaciones, y

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Defensa Nacional –Armada Nacional – Base Naval No.1 ARC "Bolívar", está interesada en contratar la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, COLEGIOS NAVALES DE LA ARMADA NACIONAL EN LA GUARNICIÓN DE CARTAGENA, UNIDADES DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y DEMÁS UNIDADES QUE SE REQUIERAN CON OCASIÓN DEL PRESENTE OBJETO CONTRACTUAL", por valor de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 29/100 MCTE ($223.000.732,29), Incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16325 de fecha 03 de junio de 2025.

2. Que conforme al numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 2.2.1.1.2.1.1. "*Estudios y documentos previos*", del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el señor Jefe del Departamento de Personal de la Base Naval No.1 ARC "Bolívar" en su calidad de Gerente de Proyecto, elaboró estudio previo de fecha 12 de junio de 2025, radicado el día 12 de junio de 2025, confirmando la existencia de la partida presupuestal requerida, con el fin de contratar la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, COLEGIOS NAVALES DE LA ARMADA NACIONAL EN LA GUARNICIÓN DE CARTAGENA, UNIDADES DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y DEMÁS UNIDADES QUE SE REQUIERAN CON OCASIÓN DEL PRESENTE OBJETO CONTRACTUAL", POR VALOR DE DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 29/100 MCTE ($223.000.732,29), Incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

3. Que los recursos para adquirir el compromiso generado por el proceso de selección adelantado, se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.16325 de fecha 03 de junio de 2025.

4. Que, en consideración de lo expuesto, la Base Naval N°1 ARC "Bolívar", publicó en la Página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública, www.colombiacompra.gov.co, aviso de convocatoria y Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No.0072-ARC-CBNL01-2025, desde el 20 de junio al 01 de julio de 2025, lapso dentro del cual se recibieron observaciones las cuales fueron resueltas a través de Formulario de Preguntas y Respuestas No.001 de fecha 03 de julio de 2025.

5. Que durante los términos establecidos en el cronograma del proceso no se recibieron manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipymes en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias

limitadas a Mipyme" del Decreto 1082 de 2015, incumpliendo con el requisito del Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No.0072-ARC-CBNL01-2025 de recibirse por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, por lo que no se limitó la participación en el presente proceso a MIPYMES.

6. Que persistiendo la necesidad institucional de adelantar el proceso que permita satisfacer la necesidad aquí planteada, el día 03 de julio de 2025 siendo las 15:30 horas, en sesión del Comité de Adquisiciones de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", sus miembros participantes y comités estructuradores, debatieron y en consideración del desarrollo del proceso de selección referido, recomendaron la apertura del mismo al delegatario y aprobaron el pliego de condiciones definitivo proceso No.0072-ARC-CBNL01-2025 Modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, COLEGIOS NAVALES DE LA ARMADA NACIONAL EN LA GUARNICIÓN DE CARTAGENA, UNIDADES DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y DEMÁS UNIDADES QUE SE REQUIERAN CON OCASIÓN DEL PRESENTE OBJETO CONTRACTUAL", hasta por la suma de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 29/100 MCTE ($223.000.732,29), incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.16325 de fecha 03 de junio de 2025.

7. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TÍTULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPÍTULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA", SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 1 "PLANEACIÓN" artículo 2.2.1.1.2.1.5. "Acto administrativo de apertura del proceso de selección", numeral 5, convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio del control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen en el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

8. Que el día 03 de julio de 2025, mediante Resolución de Justificación No. 0255-ARC-CBNL01-2025, se ordenó la apertura al Proceso de MODALIDAD DE CONTRATACIÓN No. 0072-ARC-CBNL01-2025, con el objeto de contratar la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, COLEGIOS NAVALES DE LA ARMADA NACIONAL EN LA GUARNICIÓN DE CARTAGENA, UNIDADES DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y DEMÁS UNIDADES QUE SE REQUIERAN CON OCASIÓN DEL PRESENTE OBJETO CONTRACTUAL", POR VALOR DE DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 29/100 MCTE ($223.000.732,29), Incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16325 de fecha 03 de junio de 2025.

9. Que durante la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo entre el 04 al 08 de julio de 2025, se recibieron observaciones por parte de las empresas VP GLOBAL LTDA, ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA. y la COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA., las cuales fueron resueltas a través de Formulario de Preguntas y Respuestas de fecha 10 de julio de 2025.

10. Que el día 15 de julio de 2025 a las 10:00 Horas, se efectuó el cierre de recepción de ofertas recibiéndose propuestas por parte de cuatro (04) empresas, las cuales fueron remitidas para su correspondiente evaluación a los comités evaluadores técnico, financiero y jurídico obteniendo los siguientes resultados:

OFERENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN ECONÓMICA
COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA.- STARCOOP CTA. – EN REORGANIZACIÓN	SUBSANAR	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
TORONTO DE COLOMBIA LTDA.	SUBSANAR	SUBSANAR	HABILITADO	INHABILITADO
V.P. GLOBAL LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

11. Que el día 24 de julio de 2025 la Base Naval No.1 ARC "Bolívar", surte trasladó de evaluaciones, hasta las 23:59 horas, lapso dentro del que se recibieron documentos subsanables y observaciones a las

evaluaciones por parte de la COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA. y la COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA.- STARCOOP CTA. – EN REORGANIZACIÓN.

12. Que el día 25 de julio de 2025 se publicó adenda modificando cronograma con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas a las evaluaciones.

13. Que el día 29 de julio de 2025 se publicó adenda modificando cronograma con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas a las evaluaciones.

14. Que el día 30 de julio de 2025 se publicaron evaluaciones y se dio respuesta a las observaciones presentadas, arrojando el siguiente resultado:

OFERENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN ECONÓMICA
COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA.- STARCOOP CTA. – EN REORGANIZACIÓN	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
TORONTO DE COLOMBIA LTDA.	INHABILITADO	INHABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO
V.P. GLOBAL LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

OFERENTE	PONDERACIÓN TECNICA			PONDERACIÓN ECONÓMICA	TOTAL
	AGREGADO	INDUSTRIA NACIONAL	CRITERIOS DIFERENCIALES	MENOR VALOR	
COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA.- STARCOOP CTA. – EN REORGANIZACIÓN	5	10	0,25	95	110,25
COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA.	5	10	0,25	85,95	101,20
V.P. GLOBAL LTDA.	5	10	0,25	85,51	100,76
TORONTO DE COLOMBIA LTDA.	5	10	0,25	-	-

15. Que los miembros del Comité de adquisiciones en reunión efectuada el 25 de julio de 2025, previa revisión y consideración del desarrollo del proceso de contratación, recomendaron a la DELEGATARIA CONTRACTUAL, acogiendo el concepto emitido por los miembros de los Comités Evaluadores, adjudicar y suscribir contrato con la COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA.- STARCOOP CTA. – EN REORGANIZACIÓN.

Por lo expuesto, la DELEGATARIA, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección abreviada menor cuantía No.0072-ARC-CBNL01-2025, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, COLEGIOS NAVALES DE LA ARMADA NACIONAL EN LA GUARNICIÓN DE CARTAGENA, UNIDADES DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y DEMÁS UNIDADES QUE SE REQUIERAN CON OCASIÓN DEL PRESENTE OBJETO CONTRACTUAL", a la COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA.- STARCOOP CTA. – EN REORGANIZACIÓN con NIT 830101476-7 Representada por la señora ADRIANA ELISA PIÑEROS ACERO identificada con cédula de ciudadanía No.52.966.303 expedida en Bogotá, POR VALOR DE DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 29/100 MCTE ($223.000.732,29), Incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.16325 de fecha 03 de junio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese de la presente resolución a la señora ADRIANA ELISA PIÑEROS ACERO identificada con cédula de ciudadanía No.52.966.303 expedida en Bogotá, Representante Legal de la COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA.- STARCOOP CTA. – EN REORGANIZACIÓN con NIT 830101476-7 de conformidad con lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 a través del correo electrónico licitaciones@stcta.com.co, en atención a la autorización proferida en la Carta de Presentación de la Oferta.

ARTÍCULO TERCERO: Si el adjudicatario no suscribe el correspondiente contrato dentro de los cinco días calendario siguientes a la notificación de la presente Resolución, se procederá de conformidad con lo previsto en el numeral 12 inciso 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo debidamente

motivado, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta otorgada por el proponente.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente acto administrativo deberá ser publicado en el enlace **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8408924&isFromPublicArea=True&isModal=False**

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D.T. y C., a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

Comandante Base Naval No.1 ARC “Bolívar”